LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

Abogada M. Sc. Yolima Arellano Coordinadora del Núcleo Andino del Observatorio Venezolano de los derechos humanos de las mujeres



Monitoreo/Informe Alternativo 2006 Vigilancia/observac iones a Obligaciones del Estado

Convención CEDAW

Leyes nacionales Tratados Prostitución y Tráfico de Mujeres y Niño/as

Educación y Estereotipos Sexuales

Economía, Pobreza y Empleo

Salud Sexual y Reproductiva. Ciudadanía y Derechos Políticos

Violencia de género

Políticas públicas

La protección de los derechos de las mujeres en el derecho interno

CRBV

• Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

IGUALD AD • Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (1999)

SEGURI DAD • Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (2002)

VIOLEN Cia • Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (2007)

MATERN IDAD • Ley de Promoción de la Lactancia Materna (2007)

TRABAJ O

• Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (2012)

Marco Institucional

Comisión Nacional de Justicia de Género (2011)

Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (2007)

Protección internacional de los derechos humanos de las mujeres

Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1967)

Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado (1974)

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia en contra de la Mujer (1993)

Instrumentos de protección internacional de los derechos humanos de las mujeres

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem Do Pará, 1995)

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1999)

Recomendación 19 de Violencia contra la Mujer ONU 1992

Protocolo Facultativo de la CEDAW (2000)

Los ddhh de las mujeres en el sistema Interamericano





SISTEMA INTERAMERICANO DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS MECANISMOS DE PROMOCION MECANISMOS DE PROTECCION CONVENCION CARTA DE LA OEA AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS CORTE INTERAMERI-COMISION INTERAME-ASAMBLEA GENERAL DE LA CANA DE DERECHOS RICANA DE DERECHOS ORGANIZACIÓN DE HUMANOS (19) HUMANOS (14) ESTADOS AMERICANOS (1) Consejo Consejo Permanente de Competencia Interamericano para Competencia Peticiones 1aOEA (2) Consultiva Contenciosa el Desarrollo Integral Comunicacio-Individuales nes Estatales (20)(22)(4)(16)Reuniún de (15)Consulta de Comité Jurídico Ministros de Interamericano (5) Relaciones Opinión Sentencias de Informes Visitas in Consultiva Exteriores (S) Cumplimient loco (18) (21)(17)Conferencies o obligatorio Secretaría. especializadas (6) (23)General (7) Organis mos Especializados (8) Relatoría Especial para Relatoría sobre Derechos de la Libertad de los Pueblos Indígenas (12) Expresión (10) Comisión. Relatoría Especial sobre los Relatoría sobre los Derechos Interamericana de Derechos de la Mujer (11) del Niño (13) Mujeres (9) Fuente: Carta de la OEA (1948) y Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem Do Pará, 1995)

Art. 1 Violencia: cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado

Art. 2: Violencia física, sexual y psicológica. En la flia., relación interpersonal, comunidad

Perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

Art. 3: Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia (discriminación, patrones, estereotipos)

Art. 4: Derechos reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los DDHH y libertades consagradas instrumentos sobre ddhh

Artículo 7: **Obligaciones** de los Estados Parte

Adoptar los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia:

- a. abstenerse de cualquier práctica de violencia contra la mujer y velar porque sus agentes se comporten de conformidad con esta obligación;
- b. actuar con la **debida diligencia** para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas y adoptar medidas administrativas apropiadas;
- d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e. tomar las medidas apropiadas, incluyendo de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, medidas de protección, un juicio oportuno y acceso efectivo a estos;
- g. establecer mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga efectivo resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces,
- h. adoptar disposiciones legislativas o de otra índole necesarias para hacer efectiva la Convención.

Derechos protegidos

Artículo 4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h. el derecho a libertad de asociación;
- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y
- j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem Do Pará, 1995)

Art. 8: Adopción de medidas específicas y programas



MECANISMOS INTERAMERICANOS DE PROTECCION

Informes nacionales a la CIM-MESECVI-OSC

Edos. + CIM

consulta CorteIDH

Art. 12: Persona/s OSC puede presentar a la CIDH peticiones

Denuncias

Quejas



CADH

ComisiónIDH

Mecanismos de Protección

Presentación denuncia (individual o grupal) ante la ComisiónIDH

Estudio de admisibilidad del caso

Propuesta de solución amistosa (si procediera) Niño/as Nefrología J.M. de los Ríos CorteIDH Theresly Malavé defensora

Medidas Cautelares Art. 25 Reglamento CIDH

Informe recomendaciones al Edo. demandado, 3 meses para cumplirlas CorteIDH

Sentencia

Vinculante

Relatoría Especial sobre los derechos de las mujeres (1994)

Analiza legislación y práctica de Edos. Que inciden en dchos. de la mujer y cumplimiento de Igualdad/No discriminación (DADH-CADH)

Recomendaciones para avanzar en respeto y garantía de DHM

Asesora en peticiones y casos individuales con causas y consecuencias de género

Incluye información específica sobre situación de mujeres en Informes generales

Estudios temáticos Verifica situación de los ddhh de mujeres en visitas in loco Visitas a Edos., seminarios, talleres, reuniones, promoción Informes
anuales
situación
general de DM
en Estados
parte

Casos individuales ante la CIDH

Esterilizac ión Forzada Mamérita Mestanza vs Perú (1998-2001) solución amistosa (justicia pendiente)

Violencia Sexual Raquel Martín de Mejía vs Perú (1996)

Igualdad de derechos en matrimoni o María Eugenia Morales de Sierra vs Guatemala (2000)

Violencia doméstica: violación ddhh

María da Penha Fernández vs Brasil (2001)

Casos emblemáticos ante la CorteIDH



Campo Algodonero vs México (2009)

Discrimi nación por orientaci ón sexual

• Atalá Riffo y Niñas vs Chile (2012)

Vida privada autonon ía DSR

Artavia Murillo y otros (FIV) VS Costa Rica (2012)

Discrimi nación Política Rocío San Miguel Sosa, Magally Chang Girón y Thais Coromoto Peña Vs Venezuela (2018) Lista Tascón



Linda Loaiza López vs Vzla (2018, en proceso CorteIDH)

Los ddhh de las mujeres en el Sistema Universal (ONU)









Mecanismos de Protección ONU



Mecanismo Convencional

- Convención CEDAW
- Comité CEDAW
- Comité DDHH CCT CDR

Mecanismo Extraconvencional

- Consejo de ddhh
- Procedimientos
 Especiales Temáticos
 Geográficos 1.503/1.235
 CIM Relatoría
- EPU

Otras formas de supervisión

Examen de informe en Comités-Quejas entre Estados: Discriminación Racial, Torturas, Derechos Civiles y Políticos

Convención Tortura, Art. 20 tortura sistemática

CEDAW Protocolo Art. 8 violaciones graves sistemáticas (aun sin víctima particular)

Mecanismos convencionales

Órganos de Tratados Mecanismos de información

Mecanismos cuasi-judiciales

Informes: Estado Alternativos

Comunicaciones individuales
Investigaciones

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1983)



DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Art. 1: "Toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera."

Deberes de los Estados Art. 2

- a) Consagrar, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer (**Art. 21 CRBV**) y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto a práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Deberes de los Estados

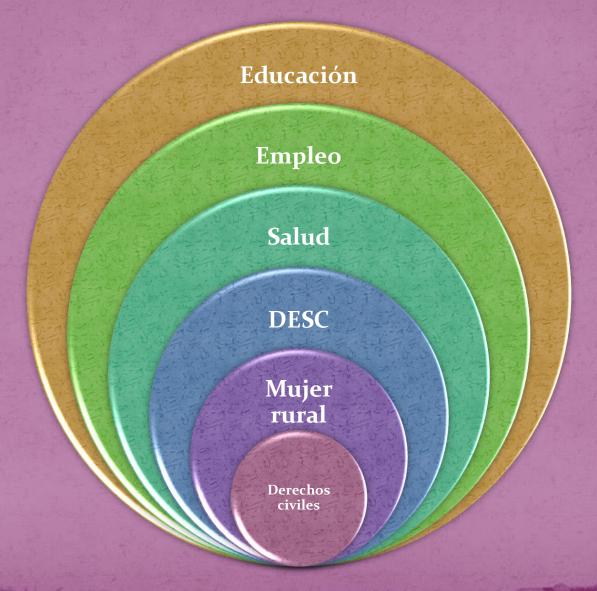
MEDIDAS ESPECIALES: Afirmativas o Positivas Art. 4

Modificar patrones socioculturales Art. 5

Maternidad como función social. Responsabilidad común H/M en Educación y Desarrollo de sus hijos Art.

Suprimir trata y explotación de la prostitución de la mujer Art. 6

DERECHOS



Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer



Examina progreso Edos. parte en aplicación de la Convención (Art. 17)



Examina informes iniciales o periódicos de los Edos. parte



Elabora Observaciones y Recomendaciones generales relevantes para aplicar la Convención



Protocolo Facultativo CEDAW



Incrementa facultades del Comité seguimiento a la aplicación de la Convención por los Edos. Parte y le proporciona facultades similares a otros Comités



Procedimiento de comunicación:
mujeres o grupo de mujeres
presentan quejas individuales ante
el Comité alegando ser víctima de
violación de la Convención



Procedimiento de Investigación: Faculta al Comité a investigar violaciones graves o sistemáticas a los derechos contemplados en la CEDAW

Casos ante Comité CEDAW/CDH

Acceso a la salud, justicia, debida diligencia servicios privados de salud

- Alyne da Silva Pimentel Teixeira/Brasil (mortalidad materna, 2011)
- LNP/Argentina (violencia sexual, 2011)

Derecho a la Igualdad Trato cruel inhumano degradante

Derecho a la privacidad Derecho recurso efectivo

- L.M.R./ Argentina (negación a recurso legal: acceso a práctica de interrupción de embarazo, 2011)
- K-L./Perú (negativa a aborto terapéutico, 2003)

Sistema Universal de Protección

Jurisdicción Universal CPI (2002)

Institucionalidad Jurídica Mundial

Estatuto de Roma (1998)

- Instancia para juzgar criminales de guerra existente no a posteriori
- Une DDHH con DIH
- Ninguno de los crímenes incluidos prescribe y no se aplica pena de muerte
- Diferencia con Tribunales de Guerra: juicio a vencedores y vencidos

Genocidio Lesa Humanidad Guerra (Agresión)

- · Responsabilidad personal de mayores violaciones a ddhh y al DIH
- Primero de los Instrumentos de DIH que contempla violaciones a mujeres y hombres
- Composición incluye la equidad entre mujeres y varones, regiones del mundo y especialización profesional

BIBLIOGRAFÍA

- Centro de Investigación Social Formación y Estudios de la Mujer (CISFEM) y Observatorio Venezolano de los Derechos humanos de las Mujeres. 2011. Simposio Sistemas de Protección de los DDHH de las Mujeres a nivel Interamericano y Universal. Caracas, Venezuela.
- COFAVIC. 2011. Sistematización de decisiones de organismos regionales e internacionales sobre Protección de los derechos humanos de las mujeres. 2011. Caracas, Venezuela.
- COFAVIC. 2017. Derechos de las Mujeres: protección internacional y en el ámbito interno. Tomo 3. Caracas, Venezuela.
- Corporación de Desarrollo de la Mujer La Morada. 2003. La Corte Penal Internacional. Avances en Materia de Justicia de Género. Santiago, Chile.
- CLADEM. 2009. Los Derechos de las Mujeres en Clave Feminista. Experiencias de CLADEM. Lima. Perú.
- CLADEM. 2011. Manual de Litigio Internacional desde la Experiencia de CLADEM. Lima, Perú.
- CLADEM. 2011. Los Lentes de Género en la Justicia Internacional. Lima, Perú.
- OEA. 1994. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará). En: http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html
- ONU. 2004. Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). New York
- Palacios Zuloaga, Patricia. 2005. Las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos y la Perspectiva de Género. Santiago: Facultad de Derecho y Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile.
- Villán Durán, Carlos. 2014. La República Bolivariana de Venezuela ante el Sistema de las Naciones Unidas para la Protección de los Derechos Humanos. Caracas, Venezuela.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe No. 33/16, Caso 12.797. Fondo. Linda Loaiza López Soto y familiares. Venezuela. 29 de julio de 2016
- Corte Interamericana de derechos humanos. 2018. http://www.controlciudadano.org/web/wp-content/uploads/SENTENCIA-Caso-San-Miguel-Sosa-y-otros-Vs.-Venezuela.pdf

GRACIAS

Contacto

www.observatorioddhhmujeres.org

@OVDDHHMujeres

observaddhhmujeres@gmail.com

